

Texto consolidado de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos, a las entidades municipales descentralizadas y a otros entes dependientes, de la demarcación de Tarragona, destinadas a inversiones en equipamientos municipales culturales o de interés ciudadano, en bienes inventariables para estos equipamientos y en elementos patrimoniales (año 2022).

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona de 5 de abril de 2022 y modificada en fecha 5 de julio de 2022, en la que se aprueba la ampliación de la cuantía total máxima disponible.

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por un lado, para la reforma o dotación de equipamientos culturales, de interés ciudadano o de valor cultural (incluidos los edificios y lugares singulares o patrimoniales), y, por otro, para la conservación e inversión en elementos patrimoniales, con el fin de mejorar sus condiciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los ayuntamientos, las entidades municipales descentralizadas y otros entes que dependen de la demarcación de Tarragona que tengan la propiedad y la posesión de estos equipamientos o elementos patrimoniales o que tengan la cesión a largo plazo (mínimo 15 años).

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones convocadas en el marco del Plan de Acción Municipal (PAM), con otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidos

Con carácter general, se considerarán actuaciones susceptibles de subvención:

- 1) Obras de conservación, reforma y mejora de los equipamientos municipales culturales y/o de interés ciudadano, incluidos los edificios y lugares singulares o patrimoniales.
- 2) Adquisición de mobiliario, equipamiento informático, otros bienes muebles y otros elementos que, en el concepto de bienes muebles, contribuyan a la mejora de las condiciones de los equipamientos municipales culturales, de interés ciudadano o de valor cultural.
- 3) Conservación e inversión en elementos patrimoniales culturales.

Actuaciones excluidas

Quedan excluidas las actuaciones realizadas en las dependencias administrativas municipales y los edificios escolares destinados a niveles educativos obligatorios.

Gastos admitidos

Se admiten los gastos propios de la actividad, incluidos los gastos de redacción del proyecto.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- En el caso de las peticiones para obras de conservación, reforma y mejora de equipamientos y de conservación e inversión en elementos patrimoniales, el requisito de tener su titularidad o la cesión debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además,

c) El beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en el trámite habilitado.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención.

Cada ayuntamiento, EMD o ente dependiente puede presentar una solicitud, que podrá contener los conceptos de varias inversiones. Con todo, deberá tenerse en cuenta que el importe total del conjunto de estas subvenciones será hasta el importe máximo que se establece por municipio.

En caso de que la suma total del importe solicitado sea superior al importe máximo establecido por municipio, se requerirá que sea el ayuntamiento quien determine sus prioridades.

Documentación

En el momento de la solicitud o, en todo caso, antes de la resolución de la concesión, en el caso de obras de conservación, reforma y mejora, es necesario presentar proyecto técnico de acuerdo con lo que se expresa en el anexo 1.

En el caso de adquisición de bienes muebles y de la conservación y restauración de elementos patrimoniales, es necesario presentar un presupuesto con el detalle de los bienes a adquirir y con los precios unitarios.

A la solicitud también es necesario adjuntar el certificado de inversiones financieramente sostenibles.

Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al mes.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y las solicitudes se priorizan en función de los siguientes criterios de valoración y distribución:

Municipios de hasta 250 habitantes: hasta un máximo del 98% del presupuesto elegible

Municipios de 251 a 1.000 habitantes: hasta un máximo del 95% del presupuesto elegible

Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes: hasta un máximo del 90% del presupuesto elegible

Municipios de 2001 a 5.000 habitantes: hasta un máximo del 85% del presupuesto elegible

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: hasta un máximo del 80% del presupuesto elegible

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: hasta un máximo del 70% del presupuesto elegible

Municipios de más de 20.000 habitantes: hasta un máximo del 60% del presupuesto elegible

Para aplicar los criterios de población se tendrá en cuenta el número de habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación de la convocatoria.

7) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo por municipio:

Municipios de hasta 250 habitantes: 20.000 €

Municipios de 251 a 1.000 habitantes: 25.000 €

Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes: 30.000 €

Municipios de 2001 a 5.000 habitantes: 35.000 €

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 40.000 €

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 45.000 €

Municipios de más de 20.000 habitantes: 50.000 €

Al establecer un importe máximo de subvención se calcula, en su caso, el gasto mínimo a justificar para cada subvención, concepto que se incluye en la resolución y que es el importe mínimo que debe justificar el beneficiario para poder recibir el importe de subvención máxima. En estos casos, el porcentaje de concesión se determina en relación con el gasto mínimo a justificar.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-330-76210-01 del presupuesto del año 2022.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 4.202.113,44 €.

Este importe máximo puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes; en todo caso, la resolución y publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2022.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, frente a la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 30 de junio de 2023

Este plazo no se puede ampliar, de modo que las actuaciones para las que se solicita la subvención deben ser viables y realizables dentro del período de ejecución.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención concedida debe acreditarse mediante:

- Expediente único de justificación que consta de: memoria explicativa; relación de la totalidad de los gastos pagados o en fase de reconocimiento de la obligación y balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y certificación del expediente administrativo de contratación en los supuestos exigidos por el artículo 31.3 de la Ley 38/ 2003, general de subvenciones, así como declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.

El importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto presentado para valorar su concesión. En caso de que no se

justifiquen los gastos de todo el presupuesto, debe tenerse en cuenta el concepto de gasto mínimo a justificar, que es el importe mínimo que habrá servido de base para establecer la concesión al beneficiario y la subvención máxima efectivamente otorgada. Si no se justifica el gasto mínimo, debe reducirse la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el importe justificado sea inferior al importe mínimo a justificar, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, para evitar dar de baja el crédito restante.

Sea como fuere, el beneficiario deberá ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se concedió la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.

- En el caso de las obras, es necesario adjuntar las certificaciones de obras, debidamente firmadas por el técnico o técnica competente.
- Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y entendedora, en los términos de la Ley 19/2014. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Plazo

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas por inversiones es, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2023.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida de derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a.

18) Cambio de destino

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones convocadas en el marco del Plan de Acción Municipal (PAM), con otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.

ANEXO 1

Requisitos mínimos que debe contener la documentación técnica

OBRAS:

1. ÁMBITO ARQUITECTURA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS

La memoria valorada no aparece descrita ni en la Ley de la Edificación ni en el Código Técnico de la Edificación.

Presupuesto de contrato sin IVA < 10.000 €

Sólo en casos excepcionales de pequeñas obras se aceptaría un documento similar a la llamada memoria valorada que constará de:

- Memoria descriptiva y constructiva
 - Justificación normativa urbanística
 - Planos detallados similares a los del proyecto ejecutivo o sobre la obra que se ejecuta
 - Presupuesto, que estará formado por:
 - Precios unitarios
 - Precios descompuestos
 - Mediciones
 - Presupuesto
 - Resumen de presupuesto
- Nota: No se aceptarán presupuestos en los que haya muchas partidas levantadas, puesto que no pueden ser revisables en la ejecución de la obra.
- Fotografías estado actual
 - Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud según establezca la legislación vigente

Obras de mantenimiento y reparación que no afecten a la estructura **(Presupuesto de contrato sin IVA < 20.000 €)**

El proyecto constará como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y constructiva
- Justificación normativa urbanística
- Planos detallados similares a los del proyecto ejecutivo o sobre la obra que se ejecuta
- Presupuesto, que estará formado por:
 - Precios unitarios
 - Precios descompuestos
 - Mediciones
 - Presupuesto
 - Resumen de presupuesto

Nota: No se aceptarán presupuestos en los que haya muchas partidas levantadas, puesto que no pueden ser revisables en la ejecución de la obra.

- Planos:
 - Plano de emplazamiento y situación
 - Plano en planta, secciones y alzados del estado actual.
 - Plano en planta, secciones y alzados de la propuesta, reforma, restauración...
- Fotografías estado actual
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud según establezca la legislación vigente

Obras de mantenimiento y reparación que afecte a la estructura

Se debe presentar proyecto ejecutivo

2. ÁMBITO INGENIERÍA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA QUE HAN DE CONTENER LOS PROYECTOS

Para inversiones con importe inferior al determinado por la normativa contractual vigente para los contratos menores o como documento previo al proyecto.

Debe presentar el anteproyecto que debe contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria
- Planos
 - Planos de información
 - Situación y emplazamiento
 - Estado actual
 - Planos de trabajo
- Valoración económica
 - Estado de mediciones
 - Presupuestos parciales o por capítulos
 - Presupuesto de ejecución material (PEM)
 - Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)
 - Presupuesto para conocimiento de la administración

Para inversiones con importe superior al determinado por la normativa contractual vigente para los contratos menores o que obligue a la normativa específica

Se debe presentar proyecto ejecutivo, que debe contener, como mínimo, los documentos siguientes:

- Memoria
- Planos
 - Planos de información

- Situación y emplazamiento
- Estado actual
- Planos constructivos y de replanteo
- Planos de trabajo
- Pliego de prescripciones técnicas (definición de las obras; disposiciones técnicas a considerar; materiales, dispositivos e instalaciones y sus características; ejecución y control de las obras; medida, valoración y abono de las obras y recepción)
- Presupuesto
 - Estado de mediciones
 - Cuadros de precios
 - Presupuestos parciales o por capítulos
 - Presupuesto de ejecución material (PEM)
 - Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)
 - Presupuesto para conocimiento de la administración
- Estudio/Estudio básico de seguridad y salud (Real Decreto 1627/1997)
- Otros documentos previstos en normativas de aplicación (Ejemplo: Estudio de impacto ambiental).

REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Los documentos técnicos debe estar firmados por un técnico competente y deben permitir presentar ofertas y realizar las certificaciones de las obras ejecutadas.
- Los documentos técnicos de las obras ejecutadas por administración han de tener los mismos elementos, pero no deben incorporar ni los gastos generales ni el beneficio industrial.
- Si el presupuesto para el conocimiento de la administración coincide con el presupuesto de ejecución por contrata (PEC), no será necesario expresar el primero.